

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

Aspectos relevantes para la industria minera

Santiago de Chile - 29 de agosto de 2024



**Embajada Argentina
en Chile**



MBPartners

El RIGI es un **régimen de promoción** que prevé una serie de incentivos para las grandes inversiones en determinadas industrias del país: minería, forestal, infraestructura, tecnología, siderúrgica, oil & gas, energía y turismo.

Dentro de sus objetivos centrales y más allá de incentivar inversiones con el fin de promover el desarrollo económico, tiene como foco promover y garantizar la **previsibilidad de reglas del juego, confianza y seguridad jurídica**.

El RIGI se encuentra comprendido dentro de los Arts. 164 a 228 de la “*Ley Bases de y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*”, Ley Nro. 27.742 (BO **8/07/24**) (“**Ley Bases**”).

El **Decreto P.E.N. Nro. 749/2024** (BO **23/08/24**), reglamenta el RIGI (la “**Reglamentación**”).

Autoridad de Aplicación, **Ministerio de Economía**.

Adhesión provincial: **15 Provincias** (adheridas + en proceso de adhesión). **Principales Provincias mineras, adheridas** (ej. San Juan, Jujuy) **o en proceso de adhesión** (ej. Salta y Catamarca).



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners

1) **SECTORES INCLUIDOS**

2) **PLAN DE INVERSIÓN:
MONTOS MÍNIMOS + LARGO PLAZO**

3) **PLAZO DE ADHESIÓN
2 AÑOS + 2 AÑOS**

4) **VPU - PEELP**

5) **SOLICITUD DE
ADHESIÓN**

6) **APROBACIÓN
Discrecionalidad Reducida**



Embajada Argentina
en Chile



Cámara
CHILENO ARGENTINA



MBPartners

1)

MINERIA

Actividades de **prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción y explotación** de sustancias minerales de primera (ej. cobre y litio), segunda y tercera categoría conforme el Código Minero (Ley Nro. 1919) así como los **procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado** de los minerales antes consignados.



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners

2)

USD200.000.000

Proyectos de adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de actividades del sector minero.

Inversión mínima en activos computables de **USD200.000.000** para todas las actividades del sector minería.

40% de la inversión mínima, deberá alocarse a los **2 primeros años** del proyecto.

No son activos computables para la inversión mínima los activos financieros y/o bienes de cambio.

La inversión en los siguientes activos se computan, en forma conjunta, **hasta el 15%** de la inversión mínima: (i) adquisición de participaciones societarias en sociedad con activos computables que luego se fusiona con el VPU, (ii) adquisición de participaciones societarias de VPUs ya adheridos al RIGI, (iii) asignación de recursos a una sucursal dedicada, (iv) inmuebles, (v) usufructos sobre inmuebles, y (vi) concesiones de explotación minera y de oil & gas.



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners

4

PEELP

Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo (PEELP), posicionamiento internacional de Argentina en mercados.

Proveedor de largo plazo en aquellos mercados donde **no se tenga presencia o no fuera relevante**, dado a que: (i) falta de constancia de exportación de determinados productos desde el país; y/o (ii) existiendo tales exportaciones de ese producto, se pueda alcanzar a países que constituyan nuevos destinos; y/o (iii) la participación del país en el mercado global de esos productos sea menor al 10%.

Inversión mínima en activos computables de **USD1.000.000.000** para cada etapa. A cargo de 1 VPU o más de una dentro de un radio de 200k.

Mismos incentivos que “Grandes Inversiones” adheridas al RIGI –en algunos casos mejores-, con la estabilidad de 30 años.



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners

1)

IMPOSITIVOS

- * Alícuota reducida IIGG (25%)
- * Alícuota reducida IIGG sobre dividendos/utilidades (7% y año 7+, 3,5%)
- * Débitos y Créditos compensable con IIGG
- * Opción de esquema de amortización acelerada de bienes (ej. minas y canteras al 60%)
- * Posibilidad de transferir quebrantos impositivos a terceros o casa matriz
- * Certificados de Crédito Fiscal” para el pago de IVA
- * Reorganizaciones societarias intragrupo libre de impuestos con menos requisitos

2)

ADUANEROS

- * Exención de derechos de importación + tasa + comprobación destino + etc.
- * Exención de derechos de exportación luego de 3 años de adhesión al RIGI.
- * Impto y Expo libre, sin prohibiciones ni restricciones (ej. cuotas, cupos, etc.).

3)

CAMBIARIOS

Hasta Normativa + Favorable

- * No ingresar y liquidar divisas por exportaciones: 20% (año 2), 40% (año 3) y 100% (año 4).
- * Libre disponibilidad de divisas no liquidadas.
- * Acceso MLC para pago de préstamos, otro endeudamiento y repatriar inversiones (si ingresó vía MLC)
- * Acceso MLC a entidades financieras y de garantía por ejecución de duda o garantías en AR\$.

30 AÑOS DE ESTABILIDAD



DERECHOS ADQUIRIDOS
(PROPIEDAD)



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners

1)

CLAUSULA DEL PROGRESO

2)

DERECHOS DE PROPIEDAD

3)

GARANTÍAS DEL ESTADO

4)

**SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**



**Embajada Argentina
en Chile**



**Cámara
CHILENO ARGENTINA**



MBPartners

1

CLAUSULA DEL PROGRESO

*Declárese en el marco del **Artículo 75, inc. 18 de la Constitución Nacional** que las “Grandes Inversiones” que califiquen y se concreten bajo el RIGI son de **interés nacional** y resultan útiles y conducentes para la prosperidad del país, el adelanto y bienestar de todas las provincias, CABA y municipios. Sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el RIGI (...) será nula de nulidad absoluta e insanable y la justicia competente deberá, de forma inmediata, impedir su aplicación (**At. 165 Ley Bases**).*

El **Art. 75 inc. 18 de la Constitución Nacional** confiere al Congreso Nacional la potestad para crear **regímenes de promoción**, ya sean industriales o no, respecto de determinados sectores con la finalidad de promover el desarrollo del país.

** Metalmecánica S. A. c/ Gobierno Nacional. * Ferrocarril Central Argentino c/ Provincia de Santa Fe. * Cerro Vanguardia S.A. c/ DGI”.*



Embajada Argentina
en Chile



MBPartners



DERECHOS DE PROPIEDAD

La adhesión al RIGI implicará para el VPU: a) Desde la fecha de adhesión al RIGI, la adquisición de los derechos previstos en el RIGI exclusivamente respecto del proyecto objeto del plan de inversión propuesto por el VPU y aprobado por la autoridad de aplicación; (...). **Desde la fecha de adhesión al RIGI inclusive, el VPU gozará de un derecho adquirido asimilable a la propiedad sobre los incentivos previstos en los capítulos IV, V, VI y X del presente título, y demás derechos resultantes del RIGI, que no podrá ser violado ni afectado por norma posterior y que tendrá la estabilidad prevista en el presente RIGI (Art. 178 Ley Bases).**

Los **derechos e incentivos adquiridos** bajo los términos y condiciones del presente régimen se consideran **inversiones protegidas** en el sentido previsto en los **tratados de promoción y protección recíproca de inversiones**, que resulten aplicables y su afectación podrá dar lugar a la responsabilidad internacional del Estado nacional de conformidad con sus disposiciones, y sin perjuicio de los remedios previstos en el presente régimen (**Art. 222 Ley Bases**). *Tratados Bilaterales Argentina-Chile.*



3)

GARANTÍAS DEL ESTADO (Art. 200 Ley Bases)

Plena disponibilidad de los productos resultantes del proyecto, sin obligación de comercializar en el mercado interno. **Libertad de exportación.**

Plena disponibilidad de los activos e inversiones en tanto **no serán objeto de actos confiscatorios ni expropiatorios**

Derecho a la **operación continuada** del proyecto, sin interrupciones.

Derecho a pago de **utilidades, dividendos e intereses.** Acceso al MLC en la medida que los fondos ingresen vía MLC.

Acceso irrestricto a la justicia y remedios legales en defensa y protección de derechos.



Embajada Argentina
en Chile


Cámara
CHILENO ARGENTINA



MBPartners



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con el propósito de garantizar lo máximo posible la seguridad jurídica de las inversiones bajo el RIGI y generar confianza en inversores y empresarios locales y extranjeros, incorporación de **procedimientos completos, autónomos e independientes para resolver controversias**, junto con ciertas **facultades concedidas al VPU** para brindar mayor confort (ej. posibilidad de elegir resolver la controversia conforme el Reglamento CPA 2012, Reglamento ICC o CIADI).

La Reglamentación en su Art. 129 dispone que toda indemnización por daños y perjuicios que podrá reclamar cualquier afectado bajo al RIGI al Estado Nacional incluirá tanto el **daño emergente como el lucro cesante**.



Los incentivos del RIGI podrán ser compatible con otros regímenes de promoción, actuales o futuros, en la medida en que los **incentivos sean de distinta naturaleza** y que no se superpongan, acumulan o reiteren con los previstos en el RIGI (**Art. 208 Ley Bases**).

La norma define cuándo dos incentivos bajo distintos regímenes promocionales son de una misma naturaleza (**Art. 110 de la Reglamentación**).

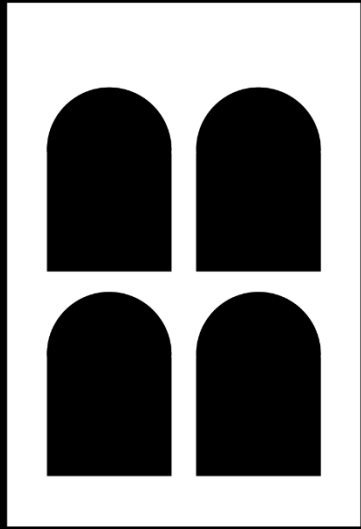
En líneas generales, el RIGI supera en gran medida los beneficios de la misma naturaleza (fiscales, aduaneros y cambiarios) que ofrece la Ley de Inversiones Mineras.



Embajada Argentina
en Chile




MBPartners



MBPartners

mbppartners.com

 @mbp_ok

 mbp-partners